



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N° 3-26 Parque Principal
j01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN

RADICADO:13458-40-89-001-2020-00020-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO – BOLÍVAR. SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva singular que sigue BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A actuando a través de apoderado judicial contra HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN, con el fin de dictar auto interlocutorio que en derecho corresponde.

La demanda fue presentada vía correo electrónico, se avoco el conocimiento y se libró mandamiento de pago el día 28 de septiembre de 2020 contra el demandado HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN, por las sumas de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$9'998.519) como capital insoluto, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (\$1'380.170), como intereses corrientes desde el 14 de marzo de 2019 hasta 14 de septiembre de 2019 y la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 733.078) como intereses moratorios desde el 15 de septiembre de 2019, y por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$53.479) por otros conceptos, sumas contenidas en el pagaré # 063246100003561.

Al demandado HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN, no se pudo notificar personalmente, por lo que se procedió a notificarlo por aviso, el cual se llevó a cabo el día 18 de noviembre de 2020, en la Calle Principal casa 12 del Municipio de Montecristo, afirmación esta que se desprende de la certificación emitida por la empresa de envíos Sur Envíos E U.

Así las cosas, la notificación por aviso se entiende surtida para el demandado el día 18 de Noviembre de 2020, guardando absoluto silencio dentro del término de traslado de la demanda (10 días), que venció el día 01 de diciembre de 2020; luego lo procedente es darle aplicación del inciso 2 del art. 440 del C.G.P. y seguir adelante la ejecución contra el demandado HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN identificado con C.C No 8'831.084, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montecristo-Bolívar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley.

R E S U E L V E

- 1.-** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, contra el demandado **HUMBERTO ENRIQUE BALDOVINO DURAN** identificado con C.C No 8'831.084, debido a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.-** Practíquese la liquidación del crédito según lo establecido en el art. 446 del C.G.P.
- 3.-** Condénese en costas al ejecutado, tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en el ESTADO No. 45
mayo siete (07) de 2021

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N° 3-26 Parque Principal
j01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988ffaabddf24d743f70d8d802da1c56676fdd084516ac6b24cfc816d5168664

Documento generado en 06/05/2021 09:33:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**